

numento Histórico-artístico, con carácter provincial, según escrito de fecha 2 de abril de 1974.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos.

Considerando que resulta evidente que el citado Castillo-Torre reúne meritos suficientes para ser declarado Monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Gerona, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar Monumento provincial de interés histórico-artístico el Castillo-Torre Desvern o Desbach en Celrà (Gerona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

17022 *ORDEN de 9 de julio de 1975 por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico la masía de «Can Sentromá», en Tiana (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial, a favor de la masía «Can Sentromá», en Tiana (Barcelona);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en el sentido de que debe ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico;

Resultando que el recinto de la masía actual presenta un interesante conjunto arquitectónico, con vestigios que se remontan a la época romana, como lo demuestran las excavaciones arqueológicas llevadas a cabo, con restos de una importante villa agrícola. Destacan la torre románica, empotrada en una vivienda en un extremo del recinto; una casa gótica del siglo XIII, ampliada en el XVI; la capilla de San Román, emplazada en la misma plaza de la casa gótica y que contiene en su interior un retablo de finales del siglo XV, con escenas de la vida del Santo considerada como una de las obras maestras de Rafael Vergós. Todas las paredes y ábsides de la capilla están decoradas por el pintor barcelonés Joaquín Ros; destaca una imagen de la Virgen del siglo XIV, otra del Niño Jesús del XVIII y un Santo Cristo del escultor Roig de 1854;

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de carácter provincial, según escrito de fecha 16 de septiembre de 1974;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1953, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que el citado edificio reúne méritos suficientes para ser declarado monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento provincial de interés histórico-artístico, la masía «Can Sentromá», en Tiana (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

17023 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de julio de 1972 por la que se aprueban las equivalencias y analogías entre cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Medio.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden ministerial de 27 de julio de 1972, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación, a la vista del dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación:

ANEXO I

Donde dice: «Grupo VIII, «Química III», con grupo VIII, «Química Industrial», y grupo IX, «Química IV», con grupo IX, «Operaciones Básicas de Ingeniería Química», debe decir: «Grupo VIII, «Química III», deberá ser equivalente al grupo IX,

«Operaciones Básicas», que, por tanto, pasa a ser grupo VIII. Grupo IX, «Química IV», deberá ser equivalente al grupo VIII, «Química Industrial», que, por tanto, pasa a ser grupo IX.»
Ambas modificaciones se refieren a las cátedras de Ingeniería Técnica Industrial.

ANEXO II

Donde dice: «Grupo VIII, «Química Industrial», con grupo VI, «Química», y grupo IX, «Operaciones Básicas de Ingeniería Química». Grupo IX, «Operaciones Básicas de Ingeniería Química», con grupo VIII, «Química Industrial», y grupo VI, «Química», debe decir: «Grupo VIII, «Operaciones Básicas de Ingeniería Química», con grupo IX, «Química Industrial», y grupo VI, «Química». Grupo IX, «Química Industrial», con grupo VI, «Química», y con grupo VIII, «Operaciones Básicas de Ingeniería Química».

17024 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone que el Instituto Nacional de Bachillerato masculino «Emperador Carlos», de Barcelona, se transforma en mixto, con efectos del próximo curso 1975-76.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 1459/1959, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 27), fué creado el Instituto Nacional de Bachillerato masculino «Emperador Carlos», de Barcelona.

La evolución de la población escolar del área urbana donde está ubicado el mencionado Instituto hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos Centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Instituto Nacional de Bachillerato mixto.

Por todo ello, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

El Instituto Nacional de Bachillerato masculino «Emperador Carlos», de Barcelona, se transforma en Instituto Nacional de Bachillerato mixto, con efectos del próximo curso 1975-76.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1975.—El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

17025 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Santander ejerza su competencia en toda la provincia.*

En atención a las necesidades del Servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22-5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa la aprobación del señor Ministro del Departamento, esta Dirección General ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Santander ejerza en toda la provincia, por delegación, las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de junio de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

17026 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: D. 2.598 R. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966,